



104530



Subdirector de Pesquerías	
<i>[Signature]</i>	
Jefe	
Departamento Pesca Artesanal	
<i>cu</i>	<i>[Signature]</i>
Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>M</i>
Redactor	
C.B.S.P	<i>[Signature]</i>

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº2982, DE 2016 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y RECHAZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR

VALPARAÍSO,

16 DIC. 2016

11726

RES. EX. Nº _____/ VISTOS: Informe técnico Nº 76393 del Registro Pesquero Artesanal de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal, de fecha 11 de marzo de 2016, remitido por la Encargada del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta Nº2982, de fecha 21 de abril de 2016 y Hoja de Envío Nº81093, de fecha 17 de mayo de 2016, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991; el Decreto Supremo Nº 635, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Exenta Nº 3115, de 12 de noviembre de 2013, que Establece la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y sus modificaciones, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta Nº4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Decreto Supremo Nº 388 de 1995 y sus modificaciones y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de marzo de 2016, doña Ester de las Mercedes Alfaro González, cédula de identidad Nº 6.797.668-1, en su calidad de Presidenta del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR, RUT Nº65.108.606-K presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de Organización Artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región de Atacama.

Que, con fecha 21 de abril de 2016, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura dictó la Resolución Exenta Nº2982, citada en vistos, en virtud de la cual acogió la solicitud de inscripción de Organización Artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR, presentada con fecha 04 de marzo de 2016 por su Presidenta ya individualizada en el considerando anterior.

Que, mediante Hoja de Envío Nº 81093, también citada en vistos, el Encargado (S) del Registro Pesquero Artesanal solicitó a la Subdirección Jurídica, modificar la Resolución Nº 2982 en orden a rechazar la solicitud de inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR, atendido a dicha Organización Artesanal se encuentra inscrita en el Registro de Pesquero Artesanal.

Que, revisados los antecedentes en la base de datos que mantiene este Servicio, se pudo comprobar que la Organización, se encuentra inscrita y activa en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de los Atacama, con fecha 29 de octubre de 2015, bajo el folio Nº 90417.

Que, atendido lo anterior, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 2982 de fecha 21 de abril de 2016, que acogió la solicitud de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR, presentada por su Presidenta doña Ester de las Mercedes Alfaro González y consecuentemente, rechazar dicha solicitud atendido que la Organización se encuentra inscrita y activo en el Registro de Pesquero Artesanal de la región de Atacama.



RES U E L V O:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2982 de fecha 21 de abril de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acogió la solicitud de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR, debido a que la organización se encuentra inscrita y activa con el folio N°90417 en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama.

2.- Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR, presentada por su presidenta doña Ester de las Mercedes Alfaro González, cédula de identidad N° 6.797.668-1, por encontrarse la Organización inscrita y activa en el Registro de Organizaciones Artesanales, con fecha 29 de octubre de 2015, bajo el folio N°90417

3.- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Distribución:

Interesado.
Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama
Departamento Pesca Artesanal.
Subdirección de Pesquerías
Departamento Jurídico.
Oficina de partes.